

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00727-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO

DEMANDADO: MARIA HERNANDEZ

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, dentro del proceso de pago directo, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de pago directo iniciado por **FINANZAUTO SA.**, contra **MARIA EUGENIA HERNANDEZ RODRIGUEZ; POR PRORROGA EN EL PLAZO Y PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** En consecuencia,

SEGUNDO.- SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la presente acción. **Oficiese.**

TERCERO.- ARCHIVARSE el expediente virtual, dejándose las constancias de rigor, sin lugar a la eliminación de los archivos, por abiertamente improcedente.

Sin costas por no aparecer causadas.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT